

DECRETO: N° 4827

TEMUCO, 08 NOV. 2024

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N°1177, de fecha 18 de octubre de 2024, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza, comuna de Temuco.

2.- Resolución Exenta N°093, de fecha 01.02.2024, que Declara elegibles Los Barrios El Trébol de Labranza, de la comuna de Temuco, conforme a los lineamientos Resolución Exenta 1867, de fecha 08.11.2023.

3.- Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024, que Selecciona nuevos Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las comunas de Loncoche y Temuco, de la región de la Araucanía.

4.- Resolución Exenta N°183, de fecha 06.03.2024, que complementa Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024.

5.- Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024, a través del Ord. 789, de fecha 9 de octubre de 2024.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024, complementada por la Resolución Exenta N°183, de fecha 06.03.2024, que selecciona el barrio "El Trébol de Labranza", comuna de Temuco para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024.

2.- **Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza, comuna de Temuco, suscrito entre la Seremi MINVU región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, de fecha 27 de septiembre de 2024, que debe ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.**

3.- Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024, a través del Ord. 789, de fecha 9 de octubre de 2024, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza, comuna de Temuco, suscrito entre la Seremi MINVU región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, de fecha 27 de septiembre de 2024.

1999

1999

1999

1999

2.- La vigencia del referido Convenio será contado desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo apruebe.

3.- La referida Resolución Exenta N°1177, de fecha 18 de octubre de 2024, se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

SSP/FBM/EQA/CVE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Secretaría de Planificación Comunal
Dirección A. Jurídica
Departamento de Vivienda



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO BARRIO EL TREBOL DE LABRANZA

En Temuco, a 27 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por don Patricio Escobar Salazar, en su calidad de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección calle Manuel Bulnes 853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, en adelante "**el Municipio**", representada por su Alcalde subrogante don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de la Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024, complementada por la Resolución Exenta N°183, de fecha 06.03.2024, que selecciona el barrio "El Trébol de Labranza", comuna de Temuco para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio de Implementación que define y regula la intervención del Programa en el Barrio.

EL Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es; "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales".

Objetivos específicos del Programa

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Objetivos específicos del periodo 2022-2025

- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre municipio y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fase I, Fase II y Fase III y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo del "**DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO BARRIO EL TREBOL DE LABRANZA, TEMUCO, 2023**".

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región de La Araucanía, solicita la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio "Barrio El Trébol de Labranza". Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo del desarrollo de los productos y actividades definidas por el Programa Quiero Mi Barrio.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado **Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro Barrio El Trébol de Labranza, Temuco, 2023** cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP N°40062848-0.



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Plan de Trabajo
- Informe de fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico Compartido del barrio
- Elaboración del Plan Maestro y PIGP
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

CUARTO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como día 1 la fecha de entrada del equipo barrial a sus funciones informado por la Contraparte Técnica Municipal vía oficio a la Seremi, lo que podrá ser hasta un máximo de 30 días corridos posterior a la vigencia del Convenio de Implementación. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a **24 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **24 meses**, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula novena del convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, la cual señala lo siguiente:

“Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.”

En caso de ser necesaria una modificación con relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas.

En caso de prórroga del convenio, la municipalidad deberá efectuar la solicitud, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

En relación con los plazos para los productos señalados en este Convenio, en caso de solicitar ampliación de dichos plazos, **no podrá exceder el 30% del total de los plazos de la Fase I**, no permitiendo traspasar producto de Fase I a Fase II, y en el caso de la Fase II, **no podrá exceder el 50% del total de los plazos de la Fase**, no permitiendo traspasar productos de Fase II a Fase III, estas ampliaciones no consideran aumento de recursos asociado a las fases respectivas de implementación. La prórroga solicitada, para efectos de no superar los porcentajes señalados, será analizada contra el o los verificadores señalados en la cláusula décima.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décima, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos al principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, ponderará en un plazo de máximo de 3 días, la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen”.

SÉXTO: ACTORES DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el programa, y su rol se integra en las cláusulas del Convenio de Implementación, específicamente; Cláusula Décimo, Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta.

Los actores son:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Servicio de Vivienda y Urbanización
- Municipalidad
- Equipo Barrial
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Contraparte Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Mesa de Organizaciones Sociales
- Consejo Vecinal de Desarrollo

SÉPTIMO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 10 meses a un profesional urbano y un profesional social y por 5 meses a un profesional de las comunicaciones para conformar un equipo de profesionales, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Arquitecto/a	Profesional Arquitecto/a con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (Arcgis u otro)
	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo. Con experiencia en postulaciones de propuestas a fondos públicos y privados. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones.
	Profesional de las comunicaciones	Periodista, Comunicador/a Audiovisual, Relacionador/a Público/a con al menos 3 años de experiencia en trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional gráfico y audiovisual como afiches, videos, boletines, fotografías, entre otros.

Nota 1: El requerimiento de experiencia en años del equipo profesional podrá ser modificado en el proceso de selección y en situaciones justificadas por la localización del barrio en la región, lo cual deberá ser aprobado por el Secretario Técnico del programa por medio de correo electrónico previo a la contratación del (os) profesional(es) por la Municipalidad.

Nota 2: Este equipo profesional será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el convenio de Implementación de Fases I, Clausula décimo Segundo, la cual indica:

El Municipio deberá realizar un proceso de selección para efectos de contratar a los profesionales que conformarán el Equipo barrial, para lo cual, una vez firmado el Convenio de Implementación, la Autoridad Edilicia deberá ingresar mediante oficio un listado con los profesionales para cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, dirigido a la contraparte SEREMI.



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Los candidatos propuestos serán evaluados por la Municipalidad, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una pauta de evaluación. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software tecnológicos de comunicación.

Del listado propuesto se confeccionará una terna con los candidatos que obtengan los mayores puntajes con participación de la contraparte de la Seremi, quien velará que los profesionales preseleccionados cumplan con el perfil definido a través del Presente Convenio de Implementación.

Finalmente, será la Municipalidad quien seleccionará al profesional mejor calificado para integrar el equipo barrial e iniciará a la brevedad su contratación y comunicará mediante oficio a su contraparte SEREMI la fecha de ingreso efectivo del profesional y de la conformación del equipo barrial, para efectos de dar inicio al cómputo de los plazos para cada uno de los productos descritos en la cláusula décima. En dicha comunicación deberá adjuntar todos los antecedentes de los profesionales contratados.

EL Municipio a través de su contraparte, deberá garantizar la participación de los profesionales en las Asistencias Técnicas y reuniones planificadas por la contraparte SEREMI, en las que se entregaran las orientaciones metodológicas del Programa.

Los integrantes del equipo contratado por la Municipalidad en el marco del presente Convenio que deberá tener dedicación exclusiva a la implementación del Programa.

De acuerdo con la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Implementación, para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrio, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, deberá mantener informada a la SEREMI comunicando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo reemplazo se solicita, sometiéndose al mismo proceso de selección indicado anteriormente. Dicho reemplazo deberá concretarse en un plazo máximo de 15 días hábiles.

De igual manera, en el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad deberá realizar el reemplazo del/los profesionales/es respetando el perfil del cargo que corresponda y en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para los talleres de diseño participativo y el diseño de la cartera de proyectos del PGO, cuando corresponda, la Municipalidad podrá contratar por productos, profesionales que desarrollen los diseños de arquitectura y especialidades de los proyectos requeridos, además de profesionales que desarrollen la metodología y el diseño de los proyectos sociales, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI, exigiéndose para los arquitectos y profesionales del área social, al menos, la siguiente experiencia:

PROFESIONAL	FUNCIÓN	CANTIDAD	PERFIL
Arquitecto	Desarrollo de los proyectos	Según cantidad de proyectos	Profesional con al menos 3 años de experiencia en el diseño de proyectos de edificación y/o de espacio público, análisis de presupuestos, confección de Especificaciones Técnicas y coordinación de proyectos.
Profesional de las Ciencias Sociales	talleres de diseño participativo	Según cantidad de proyectos	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial y diseño de metodologías participativas.

Además del Equipo Profesional, si corresponde, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público o por trato directo justificadamente en relación a los procesos y plazos de los informes y de acuerdo a normativa vigente.

Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



OCTAVO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo, dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico en coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal, ésta y las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece la cláusula décima segunda desde el punto 1 al 20, del Convenio de Implementación, que señala lo siguiente:

1. "Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula décimo Octavo, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido**.
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo Octavo del presente Convenio de Implementación.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
13. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
17. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.
18. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
19. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.
20. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio."

NOVENO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es una instancia compuesta por el Secretario Técnico, el Encargado del área urbana y la Encargada del área social del programa, quienes deberán aprobar los informes presentados si corresponde o emitir observaciones. La Comisión Técnica podrá invitar a otros actores que sean pertinentes (SEREMI, SERVIU, MDSF, Municipalidad) para participar de las instancias que se realicen con objetivo de socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Esta Comisión Técnica estará presidida por el Secretario Técnico del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo.

Las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece las cláusulas; Décima, Décimo Primera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del Convenio de Implementación.

DÉCIMO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos desde día 1)
Informe 1: Plan de Trabajo	1.1 Reunión de acuerdos operativos 1.2 Presentación Plan de Trabajo 1.3 Carta Gantt 1.4 Presupuesto detallado Fase I (Estudio básico) 1.5 Propuesta metodológica de inserción territorial	Informe ingresado vía oficio	10
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	2.1 Informe Estudio Técnico de Base 2.2 Recopilación de Fuentes secundarias de información 2.3 Recopilación de Información urbana territorial y medio natural; Social; Normativo; Modos de habitar. 2.4 Aplicación encuesta de percepción y satisfacción vecinal 2.5 Análisis y revisión de instrumentos de Planificación Territorial y estudios de riesgos. 2.6 Aplicación Ficha Catastro SURVEY 123 2.8 Aplicación Talleres de Autodiagnóstico 2.9 Aplicación Recorridos Barriales (a través de Aplicación Field Maps). 2.10 Aplicación de Mapa de actores estratégicos del barrio.	Informe ingresado vía oficio	100
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel 3.2 síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.2 Elaboración diagnóstico Habitacional 3.3 análisis talleres Autodiagnóstico 3.4 análisis Recorridos Barriales 3.4 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.5 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	90
Informe 4: Elaboración del Plan Maestro	4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición Perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales y Habitacional (PIGP). 4.5 Elaboración Matriz Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP. 4.6 Estrategia Comunicacional 4.7. Estrategia Habitacional 4.7 Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC- MTR y MDSF. 4.8 Presentación Plan Maestro al barrio. 4.9 Proceso deliberativo- Validación Plan Maestro y Contrato de Barrio.	Informe ingresado vía oficio	100



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Informe 5: Elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	5.1 Elaboración e implementación de estrategia de Diseño Participativo 5.2 Evaluación de obras seleccionadas.	Informes por instancias de Diseño Participativo aprobado por Seremi e informe consolidado de la estrategia de Diseño Participativo.	360
---	---	--	-----

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará una vez tramitado el presente convenio y que se entenderá que forma parte integrante del presente.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar son los mismos que se establecen en la cláusula vigésima del Convenio de Implementación del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$37.000.000. - (treinta y siete millones de pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

	GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Equipos Computacionales (inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	10%	\$ 3.700.000
2	Mobiliario (bienes muebles inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	10%	\$ 3.700.000
3	Materiales de uso o consumo (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)	10%	\$ 3.700.000
4	Publicidad y Difusión (folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)	10%	\$ 3.700.000
	* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados		

	GASTOS INVERSIONAL DE EJECUCIÓN – SUBT. 33	% MAXIMO	MONTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	85%	\$ 31.450.000
2	Asistencia Técnica	15%	\$ 5.550.000
	TOTAL		\$ 37.000.000

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Temuco	Banco BCI	66067049

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución que aprueba Convenio Estudio Básico	\$37.000.000	octubre de 2024
	TOTAL		



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

LINEA
STRATA



El monto total del Convenio incluye:

- a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- b) Contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios, adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que lo modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



- del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- j) En caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.
 - k) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final del Estudio Básico para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente.
 - l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

En caso de existir remanente de recursos al término de este convenio, podrán ser reasignados en coordinación y acuerdo con el equipo Seremi MINVU a otro componente del programa ejecutado por medio del Convenio de Implementación, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y/o sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Barrio, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación sin autorización por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Recuperación de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024, a través del Ord. 789, de fecha 9 de octubre de 2024, mediante el cual se aprobó el convenio de implementación y la suscripción del presente Convenio de transferencia para el desarrollo del Estudio Básico, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares, quedando una copia en poder de la SEREMI y otra copia en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Patricio Escobar Salazar, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto N°20 de fecha 01 de agosto de 2024, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio; y la de don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, como alcalde subrogante de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre 2024.


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANÍA


JEFE
SECCIÓN JURÍDICA
IX REGION


Municipalidad Temuco
B°
Oficina Asesoría Jurídica


RTH/FBM/EQA/CVE



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, BARRIO "EL TRÉBOL DE
LABRANZA", COMUNA DE TEMUCO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1177

TEMUCO,

18 OCT. 2024

VISTOS:

La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios; La Res. Ex. N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N°093, de fecha 01.02.2024, que aprueba selección del Barrio "El Trébol de Labranza", en la comuna de Temuco; La Resolución Exenta N°947, de fecha 30.08.2024, que aprueba el Convenio de Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco; La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 093, de fecha 01.02.2024, ha sido seleccionado, el Barrio "El Trébol de Labranza", de la comuna de Temuco, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
2. El Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, de fecha 27.09.2024, que debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.
3. El Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 8.10.2024, a través del Ord. 789, de fecha 9.10.2024, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente convenio, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRÚEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, suscrito con fecha 27.09.2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, cuyo texto se inserta a continuación:



CHILE
AVANZA
CONTIGO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
BARRIO EL TRÉBOL DE LABRANZA**

En Temuco, a 27 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por don Patricio Escobar Salazar, en su calidad de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección calle Manuel Bulnes 853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde subrogante don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de la Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024, complementada por la Resolución Exenta N°183, de fecha 06.03.2024, que selecciona el barrio "El Trébol de Labranza", comuna de Temuco para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio de implementación que define y regula la intervención del Programa en el Barrio.

El Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es: "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales".

Objetivos específicos del Programa

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Objetivos específicos del período 2022-2025

- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la co-gestión entre municipio y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fase I, Fase II y Fase III y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo del "DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO BARRIO EL TRÉBOL DE LABRANZA, TEMUCO, 2023".

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región de La Araucanía, solicita la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio "Barrio El Trébol de Labranza". Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo del desarrollo de los productos y actividades definidas por el Programa Quiero Mi Barrio.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro Barrio El Trébol de Labranza, Temuco, 2023 cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP N°40062848-0.



Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Plan de Trabajo
- Informe de fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico Comparado del Barrio
- Elaboración del Plan Maestro y PIGP
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

CUARTO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como día 1 la fecha de entrega del equipo barrial a sus funciones reformado por la Contraparte Técnica Municipal vía Oficio a la Seremi, lo que podrá ser hasta un máximo de 30 días corridos posterior a la vigencia del Convenio de Implementación. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a 24 meses.

San perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total transacción del acto administrativo que lo aprueba; el cual considerará una duración total de 24 meses, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la compra de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán regidas por lo que establece la cláusula novena del convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, la cual señala lo siguiente:

"Solo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio."

En caso de ser necesaria una modificación con relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Municipal de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas.

En caso de urgencia del convenio, la municipalidad deberá efectuar la solicitud, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la entrega, deberán efectuarse durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente recibir las modificaciones o enmendadas que, sin afectar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifestar errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicárselos inmediatamente a la Municipalidad.

En relación con los plazos para los productos señalados en este Convenio, en caso de haberse ampliado de dichos plazos, no podrá exceder al 30% del total de los plazos de la Fase I, no permitiendo traspasar producto de la Fase I a la Fase II. Y en el caso de la Fase II, no podrá exceder el 50% del total de los plazos de la Fase, no permitiendo traspasar productos de la Fase II a la Fase III, estas ampliaciones no considerarán aumento de recursos asociados a las fases respectivas de implementación. La prórroga solicitada, para efectos de no superar los porcentajes señalados, será analizada contra el o los verificadores señalados en la cláusula décima.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidas en la cláusula Décima, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos al principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a lo menos 48 horas de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, pondrá en un plazo de máximo de 3 días, la opinión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquier de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, de esta en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta intervenga sobre la facultad de los Jefes Superiores de los servicios públicos



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen”.

SEXTO: ACTORES DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el programa, y su rol se integra en las cláusulas del Convenio de Implementación, específicamente; Cláusula Décimo, Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta.

Los actores son:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Servicio de Vivienda y Urbanización
- Municipalidad
- Equipo Barrial
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Contraparte Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Mesa de Organizaciones Sociales
- Consejo Vecinal de Desarrollo

SÉPTIMO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 10 meses a un profesional urbano y un profesional social y por 5 meses a un profesional de las comunicaciones para conformar un equipo de profesionales, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Arquitecto/a	Profesional Arquitecto/a con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (Arcgis u otro)
	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo. Con experiencia en postulaciones de propuestas a fondos públicos y privados. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones.
	Profesional de las comunicaciones	Periodista, Comunicador/a Audiovisual, Relacionador/a Público/a con al menos 3 años de experiencia en trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional gráfico y audiovisual como afiches, videos, boletines, fotografías, entre otros.

Nota 1: El requerimiento de experiencia en años del equipo profesional podrá ser modificada en el proceso de selección y en situaciones justificadas por la localización del barrio en la región, la cual deberá ser aprobada por el Secretario Técnico del programa por medio de correo electrónico previo a la contratación del (os) profesional(es) por la Municipalidad.

Nota 2: Este equipo profesional será seleccionada de acuerdo a lo establecido en el convenio de Implementación de Fases I, Cláusula décimo Segundo, la cual indica:

El Municipio deberá realizar un proceso de selección para efectos de contratar a los profesionales que conformarán el Equipo Barrial, para lo cual, una vez firmado el Convenio de Implementación, la Autoridad Edificia deberá ingresar mediante oficio un listado con los profesionales para cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, dirigido a la contraparte SEREMI.

Los candidatos propuestos serán evaluados por la Municipalidad, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una pauta de evaluación. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o softwares tecnológicos de comunicación. Del listado propuesto se conformará una terna con los candidatos que obtengan los mayores puntajes con el participación de la comite de la Seremi, quien velará que los profesionales preseleccionados cumplan con el perfil definido a través del presente Convenio de Implementación.

Finalmente, será la Municipalidad quien seleccionará al profesional mejor calificado para integrar el equipo barrial e incluirá a la brevedad su contratación y comunicará mediante oficio a su contraparte SEREMI la fecha de ingreso efectiva del profesional y de la conformación del equipo barrial, para efectos de dar inicio al cómputo de los plazos para cada uno de los productos descritos en la cláusula décima. En dicha comunicación deberá adjuntar todos los antecedentes de los profesionales contratados.

El Municipio a través de su contraparte, deberá garantizar la participación de los profesionales en las Asambleas Técnicas y reuniones planificadas por la contraparte SEREMI, en las que se entregaran las orientaciones metodológicas del Programa.

Los integrantes del equipo contratado por la Municipalidad en el marco del presente Convenio que deberá tener dedicación exclusiva a la implementación del Programa.

De acuerdo con la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Implementación, para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrio, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, deberá mantener informada a la SEREMI comunicando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o los profesionales cuyo reemplazo se solicita, sometiéndose al mismo proceso de selección indicado anteriormente. Dicho reemplazo deberá concretarse en un plazo máximo de 15 días hábiles.

De igual manera, en el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad deberá realizar el reemplazo de los profesionales/as respetando el perfil del cargo que corresponde y en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para los labores de diseño participativo y el diseño de la cartera de proyectos del PGO, cuando correspondan, la Municipalidad podrá contratar profesionales que desarrollen los diseños de arquitecturas y especialidades de los proyectos requeridos, además de profesionales que desarrollen la metodología y el diseño de los proyectos sociales, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI, eligiéndose para los arquitectos y profesionales del área social, si menos, la siguiente experiencia:

PROFESIONAL	RUMBO	CANTIDAD	PERFIL
Arquitecto	Desarrollo de los proyectos	Según cantidad de proyectos	Profesional con al menos 3 años de experiencia en el diseño de proyectos de edificación y/o de espacio público, además de presupuestos, confección de Especificaciones Técnicas y coordinación de proyectos.
Profesional de Ciencias de la Salud	Diseño participativo	Según cantidad de proyectos	Profesional de las Ciencias Sociales, Abogado Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial y diseño de metodologías participativas.

Además del Equipo Profesional, si correspondiere, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demanden el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visita previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público o por trato directo justificadamente en relación a los procesos y plazos de los informes y de acuerdo a normativa vigente.

Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiada mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las condiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.





CHILE
AVANZA
CONTIGO



OCTAVO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo, dar cumplimiento a los Informes y productos asociados al Estudio Básico en coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal, ésta y las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece la cláusula décima segunda desde el punto 1 al 20, del Convenio de Implementación, que señala lo siguiente:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula décimo Octavo, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el análisis de los datos para el Informe Diagnóstico Compartido.
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P.), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo Octavo del presente Convenio de Implementación.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar o implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
13. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinos y vecinas estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
17. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.
18. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
19. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programa.
20. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio."

NOVENO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es una instancia compuesta por el Secretario Técnico, el Encargado del área urbana y la Encargada del área social del programa, quienes deberán aprobar los Informes presentados si corresponde o emitir observaciones. La Comisión Técnica podrá invitar a otros actores que sean pertinentes (SEREMI, SERVIU, MDSF, Municipalidad) para participar de las instancias que se realicen con objetivo de socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atinente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos desde día 1)
Informe 1: 1.1. Reunión de acuerdos operativos 1.2. Presentación Plan de Trabajo 1.3. Carta Gante 1.4. Presupuesto detallado Fase I (Estudio básico) 1.5. Propuesta metodológica de inserción territorial	Informe 2: 2.1. Informe Estudio Técnico de Base de Fuentes secundarias de Información 2.2. Recopilación de Fuentes secundarias de Información 2.3. Recopilación de Información urbana territorial y medio natural; Social Normativo; Modos de habitar. 2.4. Aplicación encuesta de percepción y satisfacción vecinal 2.5. Análisis y revisión de instrumentos de Participación Territorial y estudios de Reglas. 2.6. Aplicación Ficha Casero SURVEY 123 2.7. Aplicación Fichas de Auto-diagnóstico 2.8. Aplicación Recorridos Bariales (a través de Aplicación Field Map) 2.10. Aplicación Field Map) 2.10. Aplicación de Mapa de actores estratégicos del barrio. 3.1. Indicadores TOUS, Fichas Excel 3.2. Estudios Diagnóstico PGO-PCS 3.3. Análisis Diagnóstico Habitacional 3.4. Análisis talleres Auto-diagnóstico 3.5. Análisis Recorridos Bariales 3.6. Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.7. Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	10
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	Informe 3: 3.1. Indicadores TOUS, Fichas Excel 3.2. Estudios Diagnóstico PGO-PCS 3.3. Análisis Diagnóstico Habitacional 3.4. Análisis talleres Auto-diagnóstico 3.5. Análisis Recorridos Bariales 3.6. Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.7. Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	90
Informe 4: Elaboración del Plan Maestro	4.1. Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2. Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3. Definición Perfiles Plan de Gestión Social. 4.4. Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales y Habitacional (PMG). 4.5. Elaboración Hábitat Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIG. 4.6. Estrategia Comunicacional 4.7. Estrategia Habitacional 4.7. Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC, MTH Y MDSF. 4.8. Presentación Plan Maestro al Barrio. 4.9. Proceso de Evaluación-Validación Plan Maestro y Contrato de Barrio.	Informe ingresado vía oficio	100

Décimo: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO
Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

Las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece las cláusulas; Décima, Décimo Primero, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del Convenio de implementación.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo.

Esta Comisión Técnica estará presidida por el Secretario Técnico del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.





**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Informe 5: Elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	5.1 Elaboración e implementación de estrategia de Diseño Participativo 5.2 Evaluación de obras seleccionadas.	Informes por instancias de Diseño Participativo aprobado por Seremi e Informe consolidado de la estrategia de Diseño Participativo.	360
---	---	--	-----

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará una vez tramitado el presente convenio y que se entenderá que forma parte integrante del presente.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar son los mismos que se establecen en la cláusula vigésima del Convenio de Implementación del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contratadas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$37.000.000. - (treinta y siete millones de pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación:

GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES - SUBT. 33		% MÁXIMO	TOPE DE GASTO
1	Equipos Computacionales (Inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	10%	\$ 3.700.000
2	Mobiliario (Bienes muebles inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	10%	\$ 3.700.000
3	Materiales de uso o consumo (Materiales de oficina: materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)	10%	\$ 3.700.000
4	Publicidad y Difusión (Follejos, afiches, pensiones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)	10%	\$ 3.700.000

* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados

GASTOS INVERSIÓN DE EJECUCIÓN - SUBT 33		% MÁXIMO	MONTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	85%	\$ 31.450.000
2	Asistencia Técnica	15%	\$ 5.550.000
TOTAL			\$ 37.000.000

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Temuco	Banco BCI	66067049

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución que aprueba Convenio Estudio Básico	\$37.000.000	octubre de 2024
TOTAL			

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que reciba el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañados de respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán firmados y validados por el jefe de la oficina de Plan de trabajo, Remitido, validación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt. Cabe mencionar que debe cumplirse de manera proporcional el avance financiero en los meses siguientes al inicio del proyecto, al existir diferencia entre los avances implícitos observados en la rendición de cuentas mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o trasvase, según resolución N°30/2015 de la CSR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI aceptar rendiciones desajustadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera decedida de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. La Municipalidad no podrá emitir gastos realizados fuera del objeto de la finalidad.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la resolución N°30, de 2015.
- i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones en movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de liquidación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acta administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retraso en la ejecución

En perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, será total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o efectuados, en perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante

Resolución N°30, DE 2015.

Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, N°114 de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo, a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, sustituido por Resolución Exenta

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a los recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantenimiento o reparación de los bienes adquiridos. Asimismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vándalico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios, adquiridos con recursos del Estudio Básico.

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El monto total del Convenio incluye:

- a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- b) Contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).





**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



del proyecto, ya sea Iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

- j) En caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio de los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.
- k) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final del Estudio Básico para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

En caso de existir remanente de recursos al término de este convenio, podrán ser reasignados en coordinación y acuerdo con el equipo Seremi MINVU a otro componente del programa ejecutado por medio del Convenio de implementación, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y/o sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Barrio, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación sin autorización por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de Imagen Institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Recuperación de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024, a través del Ord. 789, de fecha 9 de octubre de 2024, mediante el cual se aprobó el convenio de implementación y la suscripción del presente Convenio de transferencia para el desarrollo del Estudio Básico, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares, quedando una copia en poder de la SEREMI y otra copia en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

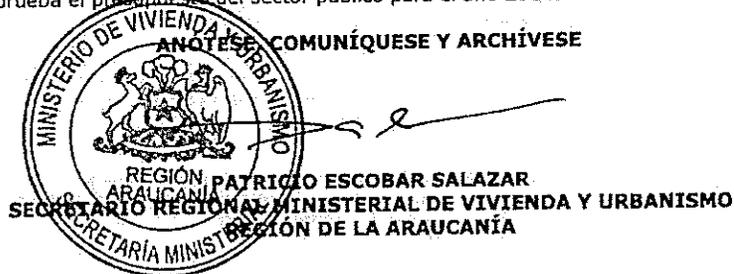
La personería de don Patricio Escobar Salazar, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto N°20 de fecha 01 de agosto de 2024, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio; y la de don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, como alcalde subrogante de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre 2024.




 MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
 ALCALDE(S)
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA
 Y URBANISMO
 REGION DE LA ARAUCANÍA
 AUT/FRM/EG/CVE

2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), conforme lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda del Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza", comuna de Temuco, de fecha 27 de septiembre de 2024.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, de la Ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024.



CGS/MPP/MMV/paa

Distribución:

- Municipalidad de Temuco.
- Programa de Recuperación de Barrios SEREMI Región de La Araucanía.
- Sección Jurídica.
- Sección Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.



DECLARA ELEGIBLES LOS BARRIOS LOS NOTROS DE LA COMUNA DE LONCOCHE, ACUARELA DE LA COMUNA DE NUEVA IMPERIAL, LAS SALINAS DE LA COMUNA DE GORBEA, EL TRÉBOL DE LABRANZA DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA (V. Y U.) N° 1867 DE FECHA 08.11.2023 Y SU MODIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TEMUCO, 01 FEB. 2024

093

VISTOS:

La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 14 (y. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008 que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 1867 (V. y U.) de 08.11.2023 que llama formulación de propuestas para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones que indica; La Resolución Exenta N° 2111 de 18.12.2023 que modificó la Resolución precedente y que procedió a focalizar capitales regionales, ajustes al criterio de admisibilidad, elegibilidad en cuidados y focalización, con respecto a cobertura y pertinencia del Programa y al indicador territorial; La Resolución Exenta N° 17 de fecha 10.01.2024 de la SEREMI Minvu Araucanía, que designa integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora, para calificación de elegibilidad de los nuevos barrios propuestos; La Resolución Exenta N° 78 de fecha 10.01.2024 del SERVIU Araucanía, con orden de Servicio que designa funcionarios para integrar comisión Técnica Evaluadora para elegibilidad barrios 2023; La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución TRA N° 272/49/2021, de 09.02.2022, que designa a la titular del cargo de Jefe del Departamento de Planes y Programas; El Decreto Exento N° 9 (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2017, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Secretario Técnico Regional del PQMB, solicitando a la Sección Jurídica la elaboración del acto administrativo que declare elegible la propuesta de barrios que indica, en el marco del concurso Barrios 2023.
2. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio Los Notros de la comuna de Loncoche**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **84 puntos**.
3. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio El Trébol de Labranza de la comuna de Temuco**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **80 puntos**.
4. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio Las Salinas de la comuna de Gorbea**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **73 puntos**.
5. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio Acuarela de la comuna de Nueva Imperial**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **70 puntos**.

6. En resumen, la evaluación de los Barrios calificados como elegibles se describe a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACION		BARRIO LAS SALINAS, GORBEA	BARRIO LOS NOTROS, LONCOCHE	BARRIO ACUARELA, NUEVA IMPERIAL	BARRIO EL TRÉBOL DE LABRANZA, TEMUCO
Focalización con respecto a vulnerabilidad y pertinencia del programa	Indicador Programa	0	0	0	0
	Compromiso Ciudad	4	4	4	4
	Ejes de Interés Público	0	0	0	4
	Indicador Territorial	4	4	2	2
	Calificación de viviendas e inmuebles	5	5	6	6
	Accesibilidad a Área Verde	8	6	6	6
	Accesibilidad a los Equipamientos Comunitarios	0	5	2	8
	Vulnerabilidad Social por Patrimonio	3	3	3	3
	Vulnerabilidad Social Trámite de S.M.	4	4	4	3
Indicadores de detección focal especial del territorio	Índice de Vulnerabilidad	4	6	4	6
	Índice de Área Verde	4	6	4	6
	Índice de Equipamientos Comunitarios y Sociales	4	6	2	0
	Índice de Accesibilidad de Terrenos para Proyectos GMA	4	4	4	4
Cálculos	Registro Nacional de Viviendas	0	2	2	0
	Oferta de Viviendas	0	5	5	0
Municipalidad	Requerimientos en Fecha de Inicio de los S.M.	8	8	4	8
	Plan Municipal Comunal	6	6	6	6
	Accesibilidad a Equipamientos	8	8	8	2
PUNTA FINAL		73	84	70	80

7. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1867 individualizada en los vistos y su modificación, resulta necesario dictar el presente acto administrativo para formalizar la elegibilidad de los barrios indicados.

RESOLUCIÓN:

1.- **DÉCLARASE** elegible el Barrio Los Notros de la comuna de Loncoche, Barrio El Trébol de Labranza de la comuna de Temuco, Barrio Las Salinas de la comuna de Gorbea Barrio Acuarela de la comuna de Nueva Imperial, conforme lo establecido por la Comisión Técnica Evaluadora mediante Actas de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, individualizadas en los considerandos de la presente, conforme al siguiente puntaje:

BARRIO	COMUNA	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
LOS NOTROS	LONCOCHE	84 PUNTOS	ELEGIBLE
EL TRÉBOL DE LABRANZA	TEMUCO	80 PUNTOS	ELEGIBLE
LAS SALINAS	GORBEA	73 PUNTOS	ELEGIBLE
Acuarela	NUEVA IMPERIAL	70 PUNTOS	ELEGIBLE

2.- **TENGASE PRESENTE** para todos los efectos legales a que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISIDORA GARCÍA HOT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/MMV/CGS

Distribución:

- Municipalidades interesadas.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Oficina de Partes.



SELECCIONA NUEVOS BARRIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS EN LAS COMUNAS DE LONCOCHE Y TEMUCO DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA, POR RESOLUCION EXENTA MINVU N° 1867 Y RESOLUCION EXENTA MINVU N° 2111.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

140

TEMUCO, 19 FEB. 2024

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en especial en su artículo 6°,
- b) El Decreto Supremo N° 397 (VYU) de 1976, del reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°,
- d) La Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta MINVU N°1867, de fecha 08 de noviembre de 2023, llama a concurso para la selección de los barrios 2023 para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios y designa Jurado Regional para integrar la Comisión Técnica Evaluadora del proceso de selección del Programa de Recuperación de Barrios.
- f) La Resolución exenta MINVU N°2111, de fecha 18 de diciembre de 2023, que modifica resolución Exenta MINVU N°1867 del 08 de noviembre que llama a Concurso Barrios 2023.
- g) Las actas de calificación de elegibilidad suscritas por la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 25 de enero de 2024, correspondientes a las propuestas de barrios del año 2023.
- h) Las actas de calificación de selección de nuevos barrios, de fecha 14 de febrero de 2024, del Jurado Regional.
- i) La resolución exenta N° 93 de fecha 01.02.2024, de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, de fecha 01 de febrero de 2024, que declaró como elegibles los barrios nuevos para el concurso año 2023, del Programa Recuperación de Barrios”.
- j) La Resolución N° 07 de fecha 23 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- k) El Decreto Supremo N°12 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de abril del 2022, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta MINVU N° 1867 de fecha 08 de noviembre 2023 modificada por resolución exenta N° MINVU N°2111, de fecha 18 de diciembre de 2023 , se llamó a la formulación de propuestas para el concurso 2023, para la Selección de Nuevos barrios para la Ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O’Higgins, Maule, Bio Bío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del campo y Magallanes y La Antártica Chilena y Región Metropolitana.
2. Que, de conformidad al procedimiento señalado en la resolución señalada precedentemente, mediante resolución exenta N° 93 de fecha 01.02.2024, de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, se declararon como elegibles los barrios Los Notros de la Comuna de Loncoche, Acuarela de la Comuna de Nueva Imperial, Las Salinas de la Comuna de Gorbea y El Trébol de Labranza de la Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, correspondientes al Programa de Recuperación de Barrios”, según dan cuenta las Actas de Calificación de Elegibilidad indicadas en la letra g) de los vistos, a saber:

BARRIO	COMUNA	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Los Notros	Loncoche	84	Elegible
El Trébol de Labranza	Temuco	80	Elegible
Las Salinas	Gorbea	73	Elegible
Acuarela	Nueva Imperial	70	Elegible

3. Que, la Resolución Exenta MINVU N° 1867 de fecha 08 de noviembre 2023 modificado por resolución Exenta MINVU N° 2111, que llama a la Formulación de Propuestas para la Selección de Nuevos barrios para la Ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, establece en su numeral ocho, que la calificación de la Comisión Técnica Evaluadora ponderará el 80% del puntaje total para la selección de nuevos barrios.

4. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta MINVU N° 1867 de fecha 08 de noviembre 2023 modificado por resolución Exenta MINVU N° 2111, que llama a la Formulación de Propuestas para la Selección de Nuevos barrios para la Ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, numeral once, corresponde al Jurado Regional integrado por el Gobernador Regional, el Secretario Regional del Ministerio de Desarrollo y Familia, el Secretario/a Regional del Ministerio de Economía, fomento y turismo, el Secretario/a Regional de Ministerio de Obras Públicas, el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, el Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, calificar las Propuestas de los Barrios declarados Elegibles, como Seleccionados, conforme a los criterios de Equidad territorial y descentralización, Integración social y participación, según dan cuenta las Actas de Calificación de Selección indicadas en la letra h) de los Vistos, a saber:

BARRIO	COMUNA	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Los Notros	Loncoche	83	Seleccionado
El Trébol de Labranza	Temuco	83	Seleccionado
Las Salinas	Gorbea	42	No Seleccionado
Acuarela	Nueva Imperial	42	No Seleccionado

La calificación del Jurado Regional ponderará un 20% del puntaje total para la selección de Barrios concursables.

5. Que, de conformidad a la ponderación de los puntajes obtenidos, tanto en la Elegibilidad de la Contraparte Técnica Evaluadora (80%), cómo en la selección del Jurado Regional (20%), se adjunta la siguiente tabla que contiene el puntaje final otorgado:

INDICADOR	BARRIO LOS NOTROS		BARRIO EL TRÉBOL DE LABRANZA		BARRIO LAS SALINAS		BARRIO ACUARELA	
	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
Focalización con respecto a cobertura y pertinencia del programa	Cobertura Programa	0	0	0	0	0	0	0
	Compromiso Vecinal	4	4	4	4	4	4	4
	Zona de Interés público	0	0	4	4	0	0	0
	Indicador territorial	4	4	2	2	4	4	2
	Compromiso de ejecución e implementación	6	6	6	6	6	6	6
	Accesibilidad a Áreas Verdes	6	6	6	6	8	8	6
	Accesibilidad a de Equipamientos deportivo	6	6	8	8	6	6	6
	Vulnerabilidad Social por Hacinamiento	3	3	3	3	3	3	3
Vulnerabilidad Social Tramo 40 R.S.H.	4	4	3	3	4	4	4	
Indicadores de deterioro físico espacial del territorio	Estado de Circulaciones	6	6	6	6	4	4	4
	Estado de Área Verdes	6	6	6	6	4	4	4
	Estado de Equipamiento Comunitario y Deportivo	6	6	6	6	4	4	2
	Disponibilidad de terrenos para proyectos QMB	4	4	4	4	4	4	4
Cuidados	Registro Nacional de cuidadoras	2	0	0	0	0	0	2
	Oferta de Cuidados	5	5	0	0	0	0	5
Multisectorialidad	Inversiones en diseño, ejecución o con RS	8	8	8	8	8	8	4
	Plan Multisectorial Comunal	6	6	6	6	6	6	6
	Accesibilidad e otros servicios	8	8	8	8	8	8	8
PONDERACIÓN ELEGIBILIDAD (80%)		67,2	64	58,4	56			
PONDERACIÓN JURADO REGIONAL (20%)		17	17	8	8			

6. De acuerdo con el cuadro indicado en el resuelve 4 de la resolución exenta N° 1867 de fecha 8 de noviembre de 2023, la región dispone de dos cupos para seleccionar.

7. Qué la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** la Selección de los siguientes nuevos Barrios, para la Ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la Región de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta MINVU N° 1867 de fecha 08 de noviembre 2023 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, modificada por Resolución Exenta N° 2111 de fecha 18 de diciembre de 2023:

BARRIO	COMUNA	PUNTAJE PONDERADO
Los Notros	LONCOCHE	84
El Trébol de Labranza	TEMUCO	81

2. **INCORPÓRESE** a la presente resolución, el acta de compromiso del Jurado Regional de fecha 14.02.2024, que tiene por objeto "generar compromisos con los barrios seleccionados, permitiendo potenciar el trabajo, la gestión institucional y los procesos de gobernanza sostenible en los barrios".
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las Ilustres Municipalidades de Temuco y Loncoche que cuentan con Nuevo Barrio Seleccionado, a objeto de dar cumplimiento a la suscripción de los respectivos Convenios por cada Barrio Seleccionado, con esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.



DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Temuco.
- I. Municipalidad de Loncoche.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.



ACTA DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Programa Recuperación de Barrios



En el marco del Llamado a formulación de propuestas para el concurso 2023 del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1867 de fecha 08 de noviembre de 2023, a 14 de febrero de 2024, se califica al Barrio Los Notros de la Comuna de Loncoche en la Región de La Araucanía, a saber:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Criterio: Equidad Territorial. (40 puntos)	
Se priorizarán Barrios con mayor focalización.	33,2
Criterio: Integración Social. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios que posean una Unidad territorial que potencie la Identidad, Integración y sostenibilidad de los procesos sociales del territorio.	24,9
Criterio: Participación. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios cuyas organizaciones hayan participado en otras instancias Instituciones (Gobiernos Local, Regional u otro).	24,9
PUNTAJE TOTAL BARRIO PROPUESTO	83

Se declara que el Barrio Propuesto evaluado ha resultado con Calificación de Selección:

Seleccionado **No Seleccionado**

Identifique integrantes de Jurado Regional:

Nombre	Cargo	Firma
Ximena Sepúlveda	SEREMI M.N.U	<i>Ximena</i>
Pedro José B.	SEREMI MUP	<i>[Firma]</i>
Patricia Kiebs y	SEREMI (S) Economía	<i>[Firma]</i>
María Ignacia Ramosillo	SUBDERE	<i>[Firma]</i>
Cristóbal Oyarzún P.	SEREMI MIDU y P (S)	<i>[Firma]</i>



ACTA DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Programa Recuperación de Barrios



En el marco del Llamado a formulación de propuestas para el concurso 2023 del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1867 de fecha 08 de noviembre de 2023, a 14 de febrero de 2024, se califica al Barrio El Trébol de la Comuna de Temuco en la Región de La Araucanía, a saber:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Criterio: Equidad Territorial. (40 puntos)	
Se priorizarán Barrios con mayor focalización.	33,2
Criterio: Integración Social. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios que posean una Unidad territorial que potencie la Identidad, Integración y sostenibilidad de los procesos sociales del territorio.	24,9
Criterio: Participación. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios cuyas organizaciones hayan participado en otras Instancias instituciones (Gobiernos Local, Regional u otro).	24,9
PUNTAJE TOTAL BARRIO PROPUESTO	83

Se declara que el Barrio Propuesto evaluado ha resultado con Calificación de Selección:

Seleccionado **No Seleccionado**

Identifique Integrantes de Jurado Regional:

Nombre	Cargo	Firma
Ximena Sapich	SENERI M.O.U	Ximena
Patricio Pobal B	SENERI M.O.U	[Firma]
Ronald Krebs Y.	SENERI (S) Economía	[Firma]
María Ignacia Hermosilla	SUBDERE	[Firma]
Cristhian Díaz P.	SENERI M.D.S y F (S)	[Firma]



ACTA DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Programa Recuperación de Barrios



En el marco del Llamado a formulación de propuestas para el concurso 2023 del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1867 de fecha 08 de noviembre de 2023, a 14 de febrero de 2024, se califica al Barrio Salinas de la Comuna de Gorbea en la Región de La Araucanía, a saber:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Criterio: Equidad Territorial. (40 puntos)	
Se priorizarán Barrios con mayor focalización.	16,8
Criterio: Integración Social. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios que posean una Unidad territorial que potencie la Identidad, Integración y sostenibilidad de los procesos sociales del territorio.	12,6
Criterio: Participación. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios cuyas organizaciones hayan participado en otras instancias instituciones (Gobiernos Local, Regional u otro).	12,6
PUNTAJE TOTAL BARRIO PROPUESTO	42

Se declara que el Barrio Propuesto evaluado ha resultado con Calificación de Selección:

Seleccionado

 No Seleccionado

Identifique Integrantes de Jurado Regional:

Nombre	Cargo	Firma
Ximena Sepúlveda	SEREMI MUDU	Ximena
Patricio Rojas B.	SEREMI MOP	Patricio
Ronald Kilibis Y.	SEREMI COECONOMÍA	Ronald
María Ignacia Hermosilla	SUBDEPE	María Ignacia
Cristóbal Díaz V.	SEREMI MDSYFC	Cristóbal



**ACTA DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Programa Recuperación de Barrios**



En el marco del Llamado a formulación de propuestas para el concurso 2023 del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1867 de fecha 08 de noviembre de 2023, a 14 de febrero de 2024, se califica al Barrio Acuarela de la Comuna de Nueva Imperial en la Región de La Araucanía, a saber:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Criterio: Equidad Territorial. (40 puntos)	
Se priorizarán Barrios con mayor focalización.	16,8
Criterio: Integración Social. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios que posean una Unidad territorial que potencie la Identidad, Integración y sostenibilidad de los procesos sociales del territorio.	12,6
Criterio: Participación. (30 puntos)	
Se priorizarán Barrios cuyas organizaciones hayan participado en otras instancias instituciones (Gobiernos Local, Regional u otro).	12,6
PUNTAJE TOTAL BARRIO PROPUESTO	42

Se declara que el Barrio Propuesto evaluado ha resultado con Calificación de Selección:

Seleccionado

 No Seleccionado

Identifique integrantes de Jurado Regional:

Nombre	Cargo	Firma
Ximena Sepúlveda	SECRETARÍA MINUVI	Ximena
Pablo Rojas B.	SECRETARÍA MOP	Pablo
Ronald Krebs y.	SECRETARÍA (S) Economía	Ronald
María Inés Hernández	SUBDIRECCIÓN	María Inés
Cristóbal Ortiz P.	SECRETARÍA MDS y F (S)	Cristóbal



ACTA DE REUNIÓN

Nombre Actividad	Selección Barrios Concurso 2023		
Lugar	Seremi Miryu - Bulnes 853	Fecha	14-02-2024

Objetivo: Seleccionar Barrios de Concurso 2023, por parte del Jurado Regional.

Acuerdos/Observaciones/

- Se inicia sesión con S Jurados: POP Seremi y Seremi Económico; Subdere; MASF; Seremi MINU.
- Se exponen los 4 Barrios Elegibles: Loncoche, Barrio los Niños; Tenuco, Barrio Trebol de la Cruz; Sorbez; Barrio Salinas; Nueva Imperial, Barrio Aucurela.
- Se presenta el profesional Sr. Gonzalo Apablaza T. quien da las excusas por parte del Gobernador. Este al calidad de integrante; por tanto no votará.
- De acuerdo a votación por parte de los Jurados:
 - 1º Lugar Barrio los Niños, Loncoche.
 - 2º Lugar Barrio EL Trebol, Tenuco.
 - 3º Lugar Barrio Salinas, Sorbez.
 - 4º Lugar Barrio Aucurela, N. Imperial.
- Se sugiere generar instancia de encuentro al Jurado Regional para la elaboración de cartas de los Barrios seleccionados.



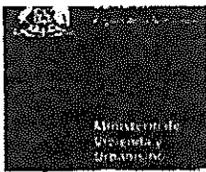
ACTA DE COMPROMISO JURADO REGIONAL

En el marco del Llamado a formulación de propuesta para el concurso 2023 del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1867 de fecha 8 de noviembre de 2023, resuelvo 11 en la cual se señala; "el jurado regional, tendrá por misión seleccionar los nuevos barrios". Para tales efectos, se compromete a:

- o Generar Compromisos con los barrios seleccionados, permitiendo potenciar el trabajo, la gestión institucional y los procesos de gobernanza sostenible a través de las siguientes acciones:
 - 1) Generar Instancias de reunión periódicas de las instituciones representadas por el jurado para gestión de iniciativas urbanas – sociales en los barrios seleccionados.
 - 2) Generar condiciones complementarias para el desarrollo urbano - social y local de los barrios seleccionados.
 - 3) Presentación del jurado regional en los barrios seleccionados al CVD y Mesa de Organizaciones.
- o y, por último, participar en las Instancias posteriores en las que se requiera de su presencia.

Jurado Regional	Nombre y Apellidos	Firma
Gobernador Regional o suplente.		
Secretario/a del Ministerio Regional de Desarrollo Social y Familia o suplente.	Cristóbal Orjuzim.	
Secretario/a del Ministerio Regional del Ministerio de Economía y Turismo o suplente.	Ronald Krebs Pérez	
Secretario/a del Ministerio Regional del Ministerio de Obras Públicas o suplente.	Fabrizio Roggi B.	
Secretario/a del Ministerio Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o suplente.	Ximena Sepúlveda	Ximena
Secretario/a del Ministerio Regional del Ministerio o suplente.	—	
Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o suplente.	María Ignacia Hermsilla.	

Temuco, 14 de febrero de 2024, Región de La Araucanía



Enika Ovejuna
GAGUEA CASANO

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 140 DE FECHA 19.02.2024, QUE SELECCIONA NUEVOS BARRIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS EN LAS COMUNAS DE LONCOCHE Y TEMUCO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, POR RESOLUCION EXENTA MINVU N° 1867 Y RESOLUCION EXENTA MINVU N° 2111.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
001789

19/03/24

RESOLUCIÓN EXENTA N° **183**

PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 13 MAR. 2024
F. DOC. N° <i>Planificación</i>
VISTOS: RESPONDER ANTES DE

TEMUCO, 06 MAR. 2024

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (VYU) de 1976, del reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N°1867 (V. y U.), de fecha 08 de noviembre de 2023, llama a concurso para la selección de los barrios 2023 para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios y designa Jurado Regional para integrar la Comisión Técnica Evaluadora del proceso de selección del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución exenta N°2111 (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2023, que modifica resolución Exenta N°1867 (V. y U.), del 08 de noviembre que llama a Concurso Barrios 2023; La Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía que selecciona nuevos barrios en las comunas de Loncoche y Temuco; La Resolución N° 07 de fecha 23 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto Supremo N°12 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de abril del 2022, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, se seleccionan los nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las comunas de Loncoche y Temuco, de la Región de La Araucanía, (selección de barrios 2024), de conformidad al llamado regulado por Resolución Exenta N° 1867 (V. y U.), de fecha 08.11.2023, modificada por Resolución Exenta N° 2111 (V. y U.), de fecha 18.12.2023.
- b) Que, se ha observado en la resolución mencionada precedentemente, faltó ordenar su publicación en el Diario Oficial, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Complementétese la Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, en el sentido de incorporar un nuevo resuelto (4), en la forma que se describe a continuación:
 - 4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.
- 2.- Las restantes disposiciones de la Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, se mantienen sin alteraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

Enika Ovejuna
 XIMENA SÉPULVEDA VARAS
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Enika Ovejuna
DISTRIBUCIÓN

- Diario Oficial.
- L. Municipalidad de Temuco.
- I. Municipalidad de Loncoche.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.



ORD.: N° 789

ANT.: No hay

MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 09 de octubre del 2024

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Tengo el agrado de informar que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de octubre de 2024, se aprobaron los siguientes convenios:

1.- Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub-24-33), Programa de Recuperación de Barrios Entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco Respecto de Barrio El Trébol de Labranza, Temuco".

2.- Convenio de Transferencia de Recursos Para Estudio Básico, Programa de Recuperación de Barrios Entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco Respecto de Barrio El Trébol de Labranza, Temuco".

NOMBRE INICIATIVA: "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RESPECTO DE BARRIO EL TREBOL DE LABRANZA, TEMUCO".

DESCRIPCIÓN:

Que a través de la Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024, complementada por la Resolución Exenta N°183, de fecha 06.03.2024, que selecciona el barrio "El Trébol de Labranza", comuna de Temuco para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024.

En el marco del Programa Quiero Mi Barrio El Trébol de Labranza, Temuco, se requiere firmar 2 Convenios

- 1.- Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub-24-33), Programa de Recuperación de Barrios Entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco Respecto de Barrio El Trébol de Labranza, Temuco".
- 2.- Convenio de Transferencia de Recursos Para Estudio Básico, Programa de Recuperación de Barrios Entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco Respecto de Barrio El Trébol de Labranza, Temuco".

122000 3008010

Nombre barrio	EL TREBOL DE LABRANZA	

Transferencia:

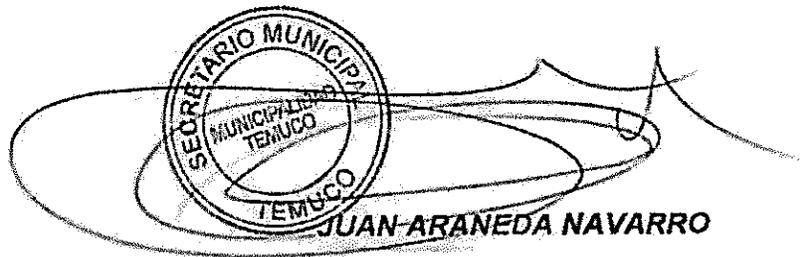
Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$ 402.500.000 (Cuatrocientos dos millones quinientos mil pesos), dividido en cuotas y previo cumplimiento de los productos indicados.

FASE I	PGS-FASE I	FASE I-24 GASTOS OPERACIONALES	FASE II	PGS-FASE II	FASE II-24 GASTOS OPERACIONALES	FASE III	FASE III-24 GASTOS OPERACIONALES	ASISTENCIA TÉCNICA (P.I.G.P)	MONTO CONVENIO
50.000.000	5.000.000	7.000.000	158.500.000	60.000.000	20.500.000	20.250.000	2.250.000	79.000.000	402.500.000

Por su parte, el Convenio de Transferencia de Recursos Para Estudio Básico, contará con un monto de:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución que aprueba Convenio Estudio Básico	\$37.000.000	octubre de 2024
TOTAL			

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN ARÁNEA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



SMC/mcr

- c.c.: - Administración municipal.
- Archivo concejo municipal